

**EXTRACTO COMPRESIVO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE ENERO DE 2.009**

En la Villa de Frigiliana (Málaga), siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero de 2.009, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier López Ruiz, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. siguientes:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JAVIER LOPEZ RUIZ (P.A.)

**TENIENTES DE ALCALDE:**

1º D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ (P.A.)

3º D. MARTIN CARLOS MARTÍN GARCÍA (P.A.)

**CONCEJALES:**

Dª ALMUDENA GONZALEZ LORENZO (P.A.)

Dª Mª LOURDES FERNANDEZ NAVAS (P.A.)

D. ADOLFO MOYANO JAIME (P.S.O.E.)

D. ANTONIO MANUEL LOPEZ MARTIN (P.S.O.E.)

D. JUAN CARLOS CASTILLO DELGADO (P.S.O.E.)

Dª JENNIFER MAUDSLEY (P.S.O.E.)

D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (P.P.)

**SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.:**

Dª Mª JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ

**JUSTIFICA SU INASISTENCIA:** D. Domingo Guerrero Rama (P.A.) por su marcha en el día de hoy a Fitur.

**NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA:** Ninguno.

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor Acctal. Dª Mª José Martínez Ruiz.

## **1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por Secretaría se informa de que el borrador del acta de la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2.008 está aún pendiente de redactar.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2.008, ésta es aprobada por unanimidad ( 5 P.A., 4 P.S.O.E. y 1 P.P.).

## **2º.APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN POLIGONAL SECTOR AU-11.**

Tenido en cuenta escrito presentado en fecha 23/01/09, con nº registro entrada 317 por D. Miguel Angel Jimena García y D. Francisco Medina Martínez, ambos e/r e de “Promociones Lomas Llanas S.L.” y posterior informe del arquitecto municipal emitido al respecto en fecha 26/01/09, y a petición del Sr. Concejal delegado de Urbanismo, este punto se retira del orden del día hasta en tanto no se aclare la actual estructura de la propiedad del citado sector.

## **3º.-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.-**

Sometido a votación el Pleno por unanimidad ( 5 P.A., 4 P.S.O.E. y 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

### **ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.**

Se modifica el art. 5 quedando como sigue:

#### **Art. 5 Cuota Tributaria:**

<b>1) Pistas polideportivas al aire libre (Campo Fútbol 7)</b>	<b>35€/hora</b>	<b>45€/ 2 horas</b>
<b>2) Pabellón cubierto</b>		
Pista completa	<b>30€/hora</b>	<b>40€/ 2 horas</b>

Media Pista	20€/hora	30€/ 2 horas
<b>3) Salas de usos múltiples</b>		
Para impartir clases con ánimo de lucro	8€ por persona y hora	
Para entrenar un solo día	5€ por persona y hora	
Para entrenar varios días a la semana	3€ por persona y hora	
Para entrenar varios días al mes	2€ por persona y hora	
<b>4) Pista de padel</b>		
Pista sin energía	6€/ hora	10€/ 2 horas
Pista con energía	7€/ hora	12€/ 2 horas
Suplemento de raqueta	1€/ raqueta	
Descuento por alquiler mensual	10%	
<b>5) Piscina al aire libre</b>		
Entrada piscina, infantil	1,50€	
Entrada piscina, adulto	2,00€	
Abono mensual, infantil	20,00€	
Abono mensual, adulto	25,00€	
<b>6) Rocódromo</b>		
	25€/ mes	
	5€/ un solo día	
<b>7) Rutas de senderismo (incluye guía)</b>		
	5€ por excursión	
<b>8) Descenso de barrancos en Río Verde</b>		
(incluye seguro, monitores, equipamiento y desplazamiento)	50€	
<b>9) Escuelas deportivas:</b>		
<b>Adultos:</b>		
Mantenimiento de adultos	15€/mes	
Gimnasio musculación	25€/mes	5€ un solo día
Spinning	25€/mes	
Bodypump	25€/mes	
Aerobic	25€/mes	
Yoga	25€/mes	
Taichí	25€/mes	
Kárate	25€/mes	
Escuela de espalda	25€/mes	
Otras	25€/mes	
<b>Infantiles:</b>		
Psicomotricidad	10€/mes	
Fútbol sala	10€/mes	
Fútbol 7	10€/mes	
Baloncesto	10€/mes	
Padel	10€/mes	
Escalada	10€/mes	
Otras	10€/mes	

**10) Cursos de natación:**

Infantil

15€/curso

Adulto

25€/curso

**Descuentos Escuelas Deportivas adultos:**

2 actividades: 35€mes

3 actividades: 40€mes

4 actividades: 45€mes

**Descuentos Escuelas Deportivas Infantiles:**

2 o más actividades: 15€mes

**Descuentos especiales:**

**1.- Pensionistas.-** Tendrán un descuento individual del 30% de la cuota tributaria de la actividad, siendo incompatible con el descuento familiar.

**2.- Familiar.-**

Dos miembros practicando actividad o escuela: 25%

Tres miembros practicando actividad o escuela: 30%

Cuatro miembros practicando actividad o escuela: 35%

**En los descuentos familiares:**

Si se realiza el pago de la temporada completa por adelantado, los descuentos a aplicar por familia sería de 30%, 35% y 40% respectivamente.

**A efectos de aplicación de estas tarifas, se considera adulto a toda persona que tenga 16 años o más.**

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4º.- DETERMINACIÓN MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A EFECTOS DE CONVOCATORIA DE CONCURSO ORDINARIO.**

Tenido en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Personal de fecha 21 de enero de 2.009 el Pleno por unanimidad ( 5 P.A., 4 P.S.O.E. y 1 P.P.), adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Determinar como méritos específicos a tener en cuenta en el concurso ordinario que se convoque para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del

Ayuntamiento de Frigiliana en el marco de lo establecido por los artículos 99 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, artículos 14 y 17 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y artículo 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, los siguientes:

#### MERITOS ESPECÍFICOS Y VALORACIÓN:

##### **EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1.- Por el ejercicio profesional continuado de la abogacía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en calidad de abogado ejerciente a razón de 0.04 puntos al mes hasta un máximo de 1.00 punto.

2.- Por servicios prestados como personal de Administración local, no reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal, en municipio incluido dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio Costal del Sol Oriental (Axarquía), con una población de derecho oficial actual superior a 37.000 habitantes a razón de 0.05 puntos al mes hasta un máximo de 1.00 punto.

3.- Por experiencia mínima de un año y seis meses en puesto de trabajo de Secretaria-Intervención como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal en municipio que cuente con las siguientes características:

Enclavado en Parque Natural sito en Andalucía con extensión mínima de 40.000ha, con población de derecho a 1 de Enero de 2008 superior a 2.200 habitantes e inferior a 3.000, y que dicho municipio, a la fecha actual aparezca en el registro oficial de Bienes Catalogados de la Junta de Andalucía por contar con Centro Histórico, y régimen de protección incoado de B.I.C.(Bien de Interés Cultural) en la tipología de Paraje Pintoresco.

Solamente en el caso de reunir todos los requisitos señalados en este apartado se puntuará con 0.70 puntos.

##### **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

1.- Por la realización y superación del curso a distancia “*La Función Directiva en las Administraciones Públicas*”, impartido en el año 2008 por el Instituto Andaluz de Administración Pública dentro de la oferta del Plan de Formación del IAAP, dividido en siete módulos y duración de 140 horas lectivas: 2 puntos.

2.- Por la obtención del título propio de la Universidad de Málaga “*Experto Universitario en práctica jurídico laboral*” con una duración de 260 horas lectivas: 2 puntos.

3.- Por la realización del curso “*Recuperación de Cascos Históricos*”, con una duración de 21 horas lectivas, y organizado en el año 2008 por el Instituto Nacional de Administración Pública con el objetivo estudiar y analizar la recuperación y rehabilitación de los cascos históricos: 0.80 puntos.

##### **ACREDITACION DE MÉRITOS.**

1) *Experiencia profesional*: La experiencia profesional se justificará presentando, en original o fotocopia compulsada, certificado de los servicios prestados expedidos por las Entidades Locales y Certificado del Ilustre Colegio de

Abogados respectivo.

2) *Cursos y/o jornadas*: La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o fotocopia compulsada, del diploma o certificado de asistencia expedido por el órgano que lo impartió.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

Respecto de la Experiencia profesional del Apartado A.1 sólo se tendrán en cuenta los años de servicio como Abogado ejerciente con posterioridad al día 1/08/02 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de la normativa bajo la que se ha ejercido

En las bases del concurso al incluir los méritos específicos correspondientes a la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento se podrá salvaguardar la vigencia de las materias impartidas, a cuyo efecto el órgano competente para la aprobación de las bases podrá, en su caso, señalar la fecha con posterioridad a la que debieron ser impartidos los cursos y/o experiencia concreta en una concreta especialidad, como por ejemplo ejercicio de la profesión de Abogado Colegiado.

En cuanto a los méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: Los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 36/1997 de 4 de febrero, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a los concursos de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Resultando, que la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Frigiliana se encuentra en la actualidad vacante.

**Segundo.-** Integrar los méritos específicos aprobados en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1732/1994.

**Tercero.-** Incorporar certificación acreditativa de la determinación de méritos específicos por este Ayuntamiento Pleno al expediente que se tramita para la convocatoria de concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, y cuya resolución es competencia de la Alcaldía.

## **5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL I.B.I. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS ESPECIAL DEL COBRO DEL I.B.I.**

Sometido a votación el Pleno por unanimidad ( 5 P.A., 4 P.S.O.E. y 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL I.B.I.

**Se modifica el texto de la misma para el establecimiento de un Plan de Pagos Especial quedando como sigue:**

Artículo 1.

*1.-De conformidad con el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y respetando los principios tributarios recogidos en el art. 6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

*Igualmente, en atención al apartado segundo del referido precepto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 12.2 amos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se regula igualmente en esta Ordenanza el Plan Especial de Pagos.*

*2.- Además del período de cobro voluntario que se apruebe en aplicación de la normativa vigente, mediante el Plan de pagos especial se ofrece a los Obligados tributarios la posibilidad de realizar pagos a cuenta y fraccionados de acuerdo con la regulación contenida en el presente texto.*

Artículo 2.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establece en el artículo siguiente.*

Artículo 3.-

*1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 por ciento.*

*2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3 por ciento.*

Artículo 4.- EXENCIONES:

*Están exentos de ese impuesto:*

- a) *Los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana cuya cuota sea igual o menor de 3.61 Euros.*
- b) *Los Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica cuya cuota sea igual o menor de 5.41 Euros.*

Artículo 5.- Modalidades de pago.

1.- *Se establecen exclusivamente dos modalidades de pago:*

- a) *Pago en dos fracciones: el pago se efectuará en los meses de abril y octubre.*
- b) *Pago en nueve fracciones: el pago se efectuará en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de cada año.*

2.- *Inicialmente, el importe de las fracciones se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón o liquidación del año anterior entre el número de fracciones, según la modalidad de pago que se elija.*

*Posteriormente, y una vez determinada la deuda del ejercicio corriente mediante la correspondiente liquidación del padrón cobratorio, se procederá a regularizar la diferencia resultante, si la hubiere, entre las fracciones pendientes de vencimiento.*

Artículo 6.- Medios de pago.

1.- *Los pagos a cuenta y fraccionados se efectuarán en todo caso mediante domiciliación bancaria, cargándose en cuenta en los diez primeros días del mes que corresponda abonar una fracción, de acuerdo con las normas contenidas en el art. 38 del Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable, quedando anulada la domiciliación anterior si existiese.*

2.- *En caso de impago de uno de los plazos concedidos, se procederá del siguiente modo:*

- a) *Si el impago se produce antes de la finalización del período voluntario de pago establecido con carácter general para el impuesto de bienes inmuebles, se aplicará lo ya abonado a la deuda liquidada, debiendo el obligado tributario hacer efectivo el resto hasta el total de la deuda, antes de que finalice aquel plazo.*

*De no realizarse el ingreso, se iniciará el período ejecutivo de la cantidad que resulte como diferencia entre el importe de la deuda liquidada y lo pagado.*

- b) *Si el impago se produce una vez finalizado el período voluntario de pago, se procederá respecto a la fracción incumplida y siguientes a iniciar el procedimiento de apremio.*

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- *Los interesados en acogerse a alguna de las modalidades de pago recogidas en el artículo 3, deberán solicitarlo al Patronato de Recaudación Provincial de la Excm. Diputación de Málaga antes del día 20 de febrero de cada ejercicio, indicando:*

- a) *Modalidad de pago elegida.*



- b) *Número de cuenta en la que se domicilia el pago.*
- c) *Deudas para las que se solicita el sistema de pago fraccionado.*
- d) *Domicilio actualizado, teléfono de contacto y correo electrónico, en su caso.*

*2.- Una vez presentada la solicitud correspondiente, se entenderá automáticamente concedida, sin que se requiera notificación alguna al obligado tributario del acuerdo de concesión.*

*3.- Los pagos realizados por la elección de las modalidades de pago a cuenta y fraccionado no devengarán intereses de demora ni a favor ni en contra del Obligado tributario o la administración, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que resulten de su incumplimiento.*

*4.- el pago a cuenta y fraccionamiento concedido, se entenderá tácitamente renovado para el ejercicio siguiente siempre que no exista una petición de modificación o revocación expresa por el interesado.*

#### *Disposición Adicional.*

*El régimen regulado en esta Ordenanza se modificará y/o se extenderá a otros tributos cuya recaudación haya sido delegada en la Diputación Provincial de Málaga, cuando ésta, en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así lo apruebe.*

#### *Disposición Final.*

*De acuerdo con lo previsto en el art. 17 del T.R.L.H.L., esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.*

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **6º.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-**

Se da cuenta por Alcaldía de los Decretos dictados desde el día 17 de septiembre de 2.008 hasta el 30 de diciembre de 2.008 que comprende desde las hojas 343.736 hasta la 344.149.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil nueve de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.